DNCP/DJ N° 2643/16 **Caso N° 3149**

Asunción, 22 de abril de 2016

Señores
GOBERNACION DE BOQUERÓN
Dirección: Avda. Hindenburg 667 S e/ Palo Santo y Amistad – Filadelfia
Telefax: (491) 432051
Email: gobernación_boqueron@hotmail.com
Presente:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante, referida al llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA "CONSTRUCCION DE TECHOS SEGUROS Y TINGLADOS COMUNITARIOS EN DIFERENTES COMUNIDADES INDIGENAS" CONVOCADO POR LA GOBERNACION DE BOQUERON (ID N° 304226).-

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresa entre otras cosas lo siguiente: *"vengo a presentar FORMAL DENUNCIA en contra del ACTO DE APERTURA del llamado identificado en el Portal de Contrataciones Publicas con el ID N° 304226 y convocada por el GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE BOQUERÓN por la Licitación Pública Nro. 06/2016.- Relatorio: En fecha 17 de marzo del año en curso, la UOC de la GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN, convoca a la presentación de ofertas para el llamado de CONSTRUCCIÓN DE TECHOS SEGUROS Y TINGLADOS COMUNITARIOS EN DIFERENTES COMUNIDADES INDÍGENAS.- La fecha de apertura para este llamado estaba prevista en fecha 13 de abril del 2016, llamativamente en esa fecha ya en la hora convocada, se comunica a los posibles oferentes que la apertura ha sido cancelada para la fecha 21 de Abril del 2016 y que la adenda (ADDENDA N° 01/16) ya estaba cargada en el portal de contrataciones, llamativamente esa adenda fue publicada recien en la fecha de apertura del llamado y con una nota de obervación por parte de la DNCP identificada como DNCP/DNC*

Abg. Thania Ferrera Burgos
Juez Instructor
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Durie
Director Jurídico - DNCP

N° 8475/16, con relación a los tiempos de consultas y apertura de ofertas en relación a la Resolución DNCP 948/10.- Igualmente, nuestra empresa se ha empeñado en los trabajos de alianzas estratégicas que nos permitan cotizar para la realización de los trabajos solicitado en el llamado, incluyendo las recientes especificaciones técnicas levantadas por la ADDENDA N° 1/16, para la SECCIÓN III – Alcance de las Obras, numeral 2 ESPECIFIACIONES TÉCNICAS Y PLANOS – TECHOS SEGUROS 6.00 x 4.00 M., llevando en cuenta siempre los cambios también realizados Instrucciones a los Oferentes (IAO) 6.2, 8.1, 23.1 y 26.1. En fecha 18 de Abril del año en curso y siguiendo fielmente la ADDENDA N° 1/2016, en relación a las modificaciones de las IAO en su numeral 8.1, en donde textualmente expresa que la fecha tope de consulta será el día 18 de Abril del 2016 hasta las 18:00 horas, hemos enviado vía fax al numero 595 491 432 051 y generando un expediente con el numero 1031, unas consultas que están directamente relacionadas con la cotización final a realizar y las planillas de precios, que a nuestro criterio discrepan con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC y en la planilla de precios y solicitando que la CONVOCANTE unifique criterios para poder cotizar de la manera que mejor le convenga a los intereses del Estado Paraguayo. Esta consulta también la remitimos por e-amil a las siguientes direcciones: gregoedilda@gmail.com con copia la siguiente dirección: dncp@contrataciones.gov.py, a las 14:58:19 horas. Entendimos que la convocante debería de aclarar nuestras consultas como mínimo por el mismo medio en el que nos dirijimos a ellos.- En fecha 20 de abril del 2016, hemos recibido un e-mail de la cuenta: ingcerquetti@hotmail.com (Victor Cerquetti) con solicitud de confirmación de recepción, el e-mail contenia un archivo adjunto en formato pdf (Acrobat) la Nota GB Nota FO 31/2016, fechada en 20 de Abril del 2015, con referencia a la Licitación en cuestión con un escrito intentando aclarar nuestras consultas, que de hecho responde técnicamente nuestras consultas, lo que nos ayudaría a realizar una mejor cotización de para presentar una oferta que se encuentre dentro del marco de igualdad de competencias.- En atención a lo manifestado en la propia observación por parte de la DNCP identificada como DNCP/DNC N° 8475/16, con relación a los tiempos de consultas y apertura de ofertas según la Resolución DNCP 948/10, nos pusimos a trabajar con las aclaratorias recibidas para poder ralizar la cotización por parte de un grupo de empresas consorciadas, teniendo siempre en cuenta que la fecha de apertura debería de ser pospuesta luego de la publicación en el portal de la DNCP, asi como lo estipulan en las Instrucciones a los Oferentes (IAO) en sus clausulas 8 y 9 y la Resolución precedentemente citada. Sin embargo grande fue nuestra sorpresa, cuando recibimos la noticia de que la apertura se efectuaría si o si

Abg. Thania Fernández Burgos
Juezza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

en la hora y fecha indicada por la ADDENDA N° 1/2016, no teniendo en cuenta las normativas y procedimientos legales vigentes, lo que a nuestro criterio solamente se puede interpretar como una violacion clara al derecho de oportunidad y por sobre todo se están dejando de lado la igual de la competencia, siendo que las consultas realizadas se referían expresamente a la manera y forma de cotización, en donde las variaciones de los materiales a utilizar influye directa e indirectamente en los precios para cada ítem de cada lote (ver archivo adjunto GB Nota FO 31/2016), en donde con las aclaraciones se deducen a simple vista que los cambios de materiales inducen a la reorganización de los costos y por su puestos los precios para la cotización final para la convocante.- Por otra parte, y como parte de nuestra consulta realizada en tiempo y forma, según la ADDENDA N° 1/2016, solicitamos que las planillas de precios sean modificadas según sus nuevas especificaciones técnicas, atendiendo que las IAO en su cláusula 12, especifica claramente que solo los espacios en blanco del formulario de oferta deben ser completados, si embargo con la ADDENDA N°1/2016, producen cambios sustanciales en las especificaciones técnicas de los tinglado de 24 m2. No es lo mismo cotizar cabriadas de varillas que cabriadas de caños rectangulares.- Atendiendo todo lo más arriba citado, solicito la apertura de una investigación de oficio y si corresponde cosa que estamos seguros, declarar la nulidad del acto de apertura por las razones expuestas anteriormente y si existen personas responsables que no estén acordes a los procesos para los llamados a contrataciones con el Estado Paraguayo, sean retirados de este proceso de Contratación y de las demás que la convocante solicite ofertas, atendiendo que la negligencia cometida en esta oportunidad podría interpretarse como una inclinación hacia una empresa o grupo empresarial.- Es nuestro criterio, que la convocante debería de haber en primer lugar publicar la consulta con sus aclaratorias y como parte de sus aclaratorias enmendar todas las especificaciones técnicas de las planillas del formulario de oferta solitado por el PBC., sin embargo la convocante hizo caso omiso a las disposiciones legales y normativas vigentes e igual procedio a la apertura de los sobres, sin importar que una empresa que estaba interesada en ofertar perdiera la oportunidad de la misma por razones imputables a la CONOVOCANTE.- SERÁ JUSTICIA". (Sic).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado actual del procedimiento de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **2 (DOS) días hábiles.**-----

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Dirección Jurídico - DNCP

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Se adjunta copia de la denuncia con 6 (SEIS) fojas.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.-----

Atentamente,

Abg. **THANIA FERREIRA**
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. **LUIS GODOY DURIA**
Director Jurídico – DNCP